



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 152 DE 2015

(18 SET. 2015)

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994 atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

[Firmas]

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
21/09/2015 14:14:03

No.RADICACION I-2015-004582
No. FOLIOS ANEXOS
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

A través de la Resolución CREG 202 de 2013, se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y se dictan otras disposiciones.

Con la Resolución CREG 138 de 2014, se modifica y adiciona la Resolución CREG 202 de 2013.

Especificamente en el artículo 11 de la Resolución CREG 138 de 2014 adicionó el artículo 27 a la Resolución CREG 202 de 2013 que dispuso lo siguiente para las solicitudes tarifarias de Nuevos Mercados de Distribución:

"Artículo 27. Parámetros transitorios de Tasa de Retorno y gastos eficientes de AOM para Nuevos Mercados de Distribución. Para los Nuevos Mercados de Distribución que presenten solicitudes tarifarias con anterioridad a la fecha de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas, se les aprobará Cargos de Distribución conforme a las siguientes condiciones.

1. Tasa de Retorno: El valor de Tasa de Retorno o WACC a utilizar para el Cálculo de los Cargos de Distribución corresponderá a la definida en la Resolución CREG 069 de 2006.

2. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM): La metodología a utilizar para la definición de los gastos de AOM eficientes corresponderá a la establecida en el numeral 7.4 de la Resolución CREG 011 de 2003.

Parágrafo: Los distribuidores que solicitaron y se les aprobaron cargos de Distribución para los Nuevos Mercados de Distribución utilizando los parámetros transitorios, dentro de los (30) treinta días siguientes contados a partir de la firmeza de la Resolución que apruebe la Tasa de Retorno (WACC) para la actividad de Distribución de Gas por redes de tubería, podrán hacer nuevamente solicitud de aprobación de cargos a la Comisión, como Nuevo Mercado de Distribución o anexándose a Mercados Existentes de distribución, calculados con la tasa de retorno para la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y los gastos eficientes AOM determinados conforme al anexo 10 de la presente resolución".

El artículo 6.2 de la Resolución CREG 202 sobre la información que debe contener la solicitud consagra:

"...

El solicitante deberá indicar expresamente si cuenta o no con recursos públicos para la financiación de infraestructura de distribución y en caso afirmativo deberá indicar su procedencia, monto, destinación y deberá discriminar las inversiones que ejecutará con recursos propios y aquella que ejecutará con recursos públicos.

OS

GPC

2.11

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

Con el propósito de comunicar la actuación administrativa a terceros, cada Distribuidor deberá incluir un resumen de la solicitud tarifaria presentada, que incluya, como mínimo, la información establecida en el ANEXO 2 de esta Resolución. Conforme al resumen remitido, se comunicará la actuación administrativa a los terceros, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique, aclare o sustituya".

La empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. mediante comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2015-004594 de mayo 04 de 2015, con base en lo establecido en las resoluciones CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, solicitó aprobación del cargo de distribución de GLP por redes, para el mercado relevante conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar.

En la mencionada comunicación se allegaron las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 8 de la Resolución CREG 202 de 2013.

Igualmente, la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. informa que el proyecto para la construcción de la infraestructura de distribución de GLP por redes para el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, será financiado en su totalidad con recursos de la empresa.

Mediante auto proferido el día 22 de mayo de 2015, la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- dispuso iniciar la respectiva actuación administrativa con fundamento en la solicitud presentada por PROVISERVICIOS S.A E.S.P. para la aprobación del cargo de distribución de GLP por redes para el mercado relevante compuesto por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar.

Conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la CREG publicó en su página Web y en el *Diario Oficial* No. 49.528 del 31 de mayo de 2015, el Aviso No. 055 en el cual hace saber de la solicitud presentada por PROVISERVICIOS S.A E.S.P. para la aprobación del cargo de distribución de GLP por redes para mercado relevante compuesto por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, a fin de que los terceros interesados pudieran hacerse parte en la respectiva actuación.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, a través de la comunicación con radicado interno CREG- E-2015-005948 de fecha 04 de junio de 2015, considera que la metodología de proyección de demanda de gas propuesta por la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. cumple con los requerimientos contenidos en el Anexo 13 de la Resolución CREG 202 de 2013.

Mediante la Resolución CREG 137 de 2013, se establecieron las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados.

X
OS

CPC-Hay
26/11

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

La aplicación de la fórmula tarifaria general inició a partir del 1º de enero de 2014 por un período de cinco años.

El numeral 9.3 del artículo 9 de la Resolución CREG 202 de 2013 establece lo siguiente:

“9.3. CARGOS DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN QUE NO TIENEN CONECTADOS USUARIOS A LA RED PRIMARIA.

Cuando un Sistema de Distribución tenga red primaria y secundaria pero todos los usuarios estén conectados a la red secundaria se podrá determinar en ese Mercado Relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a usuarios residenciales y a usuarios diferentes al de uso residencial. La canasta de tarifas de estos mercados deben excluir a los usuarios residenciales.”

Dado que el sistema de distribución presentado por la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. para el mercado relevante conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar cuenta con red primaria y secundaria y todos sus usuarios están conectados a la red secundaria, se podrá determinar para este mercado relevante un solo cargo de distribución que será aplicable a los usuarios de uso residencial y usuarios diferentes al uso residencial.

Como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. mediante radicado E-2015-004594 de mayo 04 de 2015, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo del cargo de distribución que trata las resoluciones CREG 202 de 2013 y 138 de 2014., según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en las resoluciones CREG 202 de 2013 y 138 de 2014 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-102 de 2015.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-102 de 2015.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible establecidos en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014; y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 137 de 2013, el presente acto administrativo de

05

CPC > *[Signature]* P. [Signature]

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas aprobó el presente acto administrativo en la sesión No. 674 del 18 de septiembre de 2015.

R E S U E L V E :**C A P Í T U L O I .****C A R G O D E D I S T R I B U C I Ó N**

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución Para el Siguiente Periodo Tarifario. Conforme a lo definido en el numeral 5.2. de la Resolución CREG 202 de 2013, se creará un Nuevo Mercado de Distribución el cual estará conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar.

ARTÍCULO 2. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 3. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante de Distribución Para el Siguiente Periodo Tarifario definido en el artículo 1º de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

3.1. Programa de Nuevas Inversiones para Municipios Nuevos (INPI). Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, se calcularon para la componente que remunera la inversión base, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial, las siguientes variables principales:

Usuarios de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
IBMNrpk	Inversión Base de la Red Primaria del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	627.394.471,73
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m ³).	479.400,47

V. CB *GPC* *PCH*

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

IBMNrsk	Inversión Base de la Red Secundaria del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base.	1.414.707.695,61
VP(Q(PR)NoResrs + Q(PR)Res)	Valor Presente de la sumatoria de la proyección anual de demanda para 20 años correspondiente a Usuarios de Uso Diferentes al Residencial que se van a conectar a la Red Secundaria y de la proyección de demanda correspondiente a Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m^3)	479.400,47

Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
IBMNrpk	Inversión Base de la Red Primaria del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k, conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	627.394.471,73
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m^3).	479.400,47
IBMNrs(NoRes)k	Inversión Base correspondiente a la Red Secundaria que va a ser utilizada por Usuarios Diferentes a los de Uso Residencial del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	151.819.945,78
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m^3).	479.400,47
VP(Q(PR)Resk)	Valor Presente de la proyección anual de demanda para 20 años de Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos expresada en metros cúbicos (m^3).	427.953,41

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es del 71,77%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2014
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	246.838.808

Aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 202 de 2013 y 138 de 2014, se calcularon para la componente que remunera los gastos de AOM, aplicable a usuarios de uso residencial y a usuarios diferentes a los de uso residencial, las siguientes variables principales:

V
05GC
P.D.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

Usuarios de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
VP(AOM(PR)rpk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Primaria, del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	44.463.731,98
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m^3).	479.400,47
VP(AOM(PR)rsk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Secundaria del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	202.375.075,97
VP(Q(PR)NoResrs k + Q(PR)Resk)	Valor Presente de la sumatoria de la proyección anual de demanda para 20 años correspondiente a Usuarios de Uso Diferentes al Residencial que se van a conectar a la Red Secundaria y de la proyección de demanda correspondiente a Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m^3).	479.400,47

Usuarios diferentes a los de Uso Residencial

Variable	Descripción	Valor
VP(AOM(PR)rpk)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años de la Red Primaria, del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en pesos de la Fecha Base	44.463.731,98
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m^3).	479.400,47
VP(AOMrs(NoRes)k)	Valor Presente de la proyección anual de gastos de AOM para 20 años correspondientes a la Red Secundaria que es utilizada por usuarios diferentes a los de Uso Residencial del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresado en pesos de la Fecha Base	21.717.965,59
VP(Q(PR)tk)	Valor presente de la proyección anual de demanda Total para el (los) Municipio(s) Nuevo(s) que va(n) a constituir el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos, expresada en metros cúbicos (m^3).	479.400,47
VP(Q(PR)Resk)	Valor Presente de la proyección anual de demanda para 20 años de Usuarios de Uso Residencial del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Período Tarifario k conformado por Municipios Nuevos expresada en metros cúbicos (m^3).	427.953,41

ARTÍCULO 5. Cargo de distribución aplicable a los usuarios de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial aplicable en el Mercado Relevante definido en el artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 4.774,60 \$/ m^3 (\$ del 31 de diciembre de 2014) desagregados de la siguiente manera:

X OF

CPC JF

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

Componente	\$/m³
Cargo de distribución	4.774,60
• Componente de inversión PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.	4.259,70
• Componente Gastos AOM	514,90

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2014

Parágrafo. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013, modificado por el artículo 3º de la Resolución CREG 125 de 2015.

ARTÍCULO 6. Cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de Uso Residencial. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo de distribución aplicable a los usuarios diferentes a los de uso residencial aplicable en el Mercado Relevante definido en el artículo 1º, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 4.774,60 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2014) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m³
Cargo de distribución	4.774,60
• Componente de inversión PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.	4.259,70
• Componente Gastos AOM	514,90

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2014

Parágrafo. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución CREG 202 de 2013, modificado por el artículo 3 de la Resolución CREG 125 de 2015.

ARTÍCULO 7. Vigencia del Cargo de distribución aplicable a los usuarios de Uso Residencial y usuarios diferentes a los de uso residencial. El Cargo de distribución aplicable a los usuarios de uso residencial y a los usuarios diferentes a los de uso residencial, estarán vigentes desde la fecha en que quede en firme la presente resolución y hasta cuando se cumplan cinco (5) años desde la entrada en vigencia de la Resolución CREG 202 de 2013, sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar. Vencido el período de vigencia de los cargos regulados, estos continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos.

Parágrafo. Si transcurridos doce (12) meses desde que haya quedado en firme la presente Resolución, el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, los cargos aquí aprobados perderán su vigencia.

BS

CPC
P.M.

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

Se entenderá que el Distribuidor no ha iniciado la construcción del respectivo Sistema de Distribución, si doce (12) meses después de que haya quedado en firme los cargos aprobados en la presente resolución, no ha ejecutado al menos un 50% las inversiones propuestas para el primer año de inversión.

CAPÍTULO II.

FÓRMULA TARIFARIA

ARTÍCULO 8. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el artículo 4º de la Resolución CREG 137 de 2013.

ARTÍCULO 9. Vigencia de la Fórmula Tarifaria. La fórmula tarifaria, regirá a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-137 de 2013. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

CAPÍTULO III.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 10. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de la empresa PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 SET. 2015

Dada en Bogotá, D.C. a



CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente



JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 1

PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Municipio	Unidad Constructiva	Código	Costo Unitario	Tipo de Inversión	Red	Cantidad					Costo Total
						Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
Tiquisio-Bolívar	Tubería de Acero de 2 pulg. en Calzada Concreto	TA2CO	255,673,611	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.838	0	0	0	0	214,254,486
Tiquisio-Bolívar	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Calzada Concreto	TPE3/4CO	66,368,043	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	16.449	0	0	0	0	1,091,687,932
Tiquisio-Bolívar	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Andén Tableta, Baldosín, Gravilla	TPE3/4TA	49,524,926	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	1.99	0	0	0	0	98,554,602
Tiquisio-Bolívar	Tubería de Polietileno de 3/4 pulg. en Zona Verde	TPE3/4ZV	17,120,660	Activos Inherentes a la Operación	Secundaria	14.004	0	0	0	0	239,757,721
Tiquisio-Bolívar	Tubería de Polietileno de 2 pulg. en Zona Verde	TPE2ZV	29,732,108	Activos Inherentes a la Operación	Primaria	0.979	0	0	0	0	29,107,734
Tiquisio-Bolívar	Cabezas de prueba c columnas de agua	PLI02	357,896	Activos de Control de Calidad	Primaria	5	0	0	0	0	1,789,482
Tiquisio-Bolívar	Detector Sensor electroquímico	I001	14,981,121	Activos de Control de Calidad	Primaria	1	0	0	0	0	14,981,121
Tiquisio-Bolívar	Sistema digital de grabación, múltiples municipios	SGL01	231,380,853	Activos de Control de Calidad	Primaria	0.05	0	0	0	0	11,569,043
Tiquisio-Bolívar	EQUIPO DE COMPUTO	EnComp	4,013,409	Otros Activos	Secundaria	1	0	0	0	0	4,013,409
Tiquisio-Bolívar	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	EqComunica	2,675,606	Otros Activos	Secundaria	0.5	0	0	0	0	1,337,803
Tiquisio-Bolívar	VEHICULOS	Vh	26,756,062	Otros Activos	Secundaria	1	0	0	0	0	26,756,062
Tiquisio-Bolívar	Tubería de polietileno de 3/4" en Roca	TPE3/4Ro	36,068,310	Activos Especiales	Secundaria	1.835	0	0	0	0	66,185,349
Tiquisio-Bolívar	SISTEMA DE INFORMACION, MULTIMUNICIPIOS	SistInfoMM	154,550,821	Activos Especiales	Primaria	0.05	0	0	0	0	7,727,541
Tiquisio-Bolívar	Cruces subfluviales	CrsBfl	600,000	Activos Especiales	Secundaria	35	0	0	0	0	21,000,000
Tiquisio-Bolívar	MAQUINARIA Tq	Mq	26,756,062	Otros Activos	Secundaria	0.5	0	0	0	0	13,378,031
Tiquisio-Bolívar	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	SistAlm	418,923,379	Activos Especiales	Primaria	1	0	0	0	0	418,923,379
Tiquisio-Bolívar	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA Tq	MEqOfic	4,013,409	Otros Activos	Secundaria	1	0	0	0	0	4,013,409
Tiquisio-Bolívar	MOTOCICLETA	Motoc	8,026,819	Otros Activos	Secundaria	1	0	0	0	0	8,026,819
TOTAL											2,273,063,922

(Valores expresados en pesos del 31 de diciembre de 2014)

CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente

JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 2**PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA****NÚMERO DE USUARIOS**

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10		
		Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	Primaria	Secundaria	
Tiquisio-Bolívar	Estrato 1	-	422	-	663	-	790	-	799	-	799	-	799	-	799	-	799	-	799	-	799	-
Tiquisio-Bolívar	Estrato 2	-	234	-	368	-	443	-	443	-	443	-	443	-	443	-	443	-	443	-	443	-
Tiquisio-Bolívar	Comercial	-	9	-	15	-	18	-	18	-	18	-	18	-	18	-	18	-	18	-	18	-
Tiquisio-Bolívar	Otros	-	8	-	13	-	15	-	15	-	15	-	15	-	15	-	15	-	15	-	15	-
TOTAL		-	673	-	1,060	-	1,275	-														

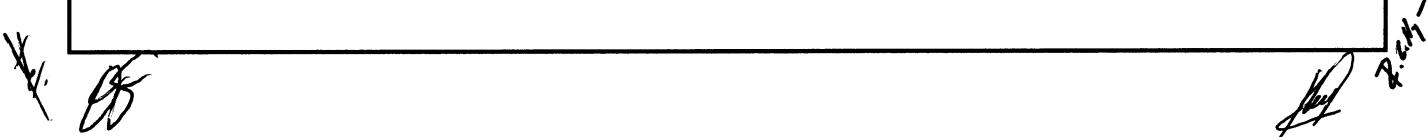
Municipio	Usuario	Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15		Año 16		Año 17		Año 18		Año 19		Año 20		
		Primaria	Secundaria																			
Tiquisio-Bolívar	Estrato 1	-	799	-	799	-	799	-	799	-	799	-	799	-	799	-	799	-	799	-	799	-
Tiquisio-Bolívar	Estrato 2	-	443	-	443	-	443	-	443	-	443	-	443	-	443	-	443	-	443	-	443	-
Tiquisio-Bolívar	Comercial	-	18	-	18	-	18	-	18	-	18	-	18	-	18	-	18	-	18	-	18	-
Tiquisio-Bolívar	Otros	-	15	-	15	-	15	-	15	-	15	-	15	-	15	-	15	-	15	-	15	-
TOTAL		-	1,275	-																		

VOLUMEN (m3)

Municipio	Usuario	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10		
		Primaria	Secundaria																			
Tiquisio-Bolívar	Estrato 1	-	27,012	-	42,505	-	51,175	-	51,175	-	51,175	-	51,175	-	51,175	-	51,175	-	51,175	-	51,175	-
Tiquisio-Bolívar	Estrato 2	-	14,996	-	23,596	-	28,409	-	28,409	-	28,409	-	28,409	-	28,409	-	28,409	-	28,409	-	28,409	-
Tiquisio-Bolívar	Comercial	-	4,212	-	7,020	-	8,424	-	8,424	-	8,424	-	8,424	-	8,424	-	8,424	-	8,424	-	8,424	-
Tiquisio-Bolívar	Otros	-	624	-	1,015	-	1,171	-	1,171	-	1,171	-	1,171	-	1,171	-	1,171	-	1,171	-	1,171	-
TOTAL		-	46,844	-	74,136	-	89,179	-														


CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
 Viceministro de Energía
 Delegado del Ministro de Minas y Energía
 Presidente


JORGE PINTO NOLLA
 Director Ejecutivo



Por la cual se aprueba el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas combustible por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por el municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, según solicitud tarifaria presentada por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.

ANEXO 3
**PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

AÑO	GASTOS AOM (\$ dic 2014)
1	19.650.622
2	31.101.645
3	34.024.843
4	33.384.614
5	33.385.391
6	33.385.391
7	33.385.391
8	33.385.391
9	33.385.391
10	33.385.391
11	33.385.391
12	33.385.391
13	33.385.391
14	33.385.391
15	33.385.391
16	33.385.391
17	33.385.391
18	33.385.391
19	33.385.391
20	33.385.391
VPN	246.838.808


CARLOS FERNANDO ERASO CALERO

Viceministro de Energía
Delegado del Ministro de Minas y Energía
Presidente


JORGE PINTO NOLLA

Director Ejecutivo